



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 4099-2025-SGCAITSE-GDE-MSS
Expediente N° 1090372025
Santiago de Surco, 05 de Mayo del 2025

LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

VISTO:

El Expediente N° 1090372025 de fecha 08 de Abril del 2025, a través del cual la Persona Natural WUOLMAR JUNIOR MOLINA ALVAREZ, identificado con CE N° 002306658, con domicilio fiscal en JR. LAS GAVIOTAS LOCAL 1 MZ. A26 LT. 30 – URB. SAGITARIO – DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, Departamento de Lima, solicita Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, en el predio ubicado en JR. LAS GAVIOTAS LOCAL 1 MZ. A26 LT. 30 – URB. SAGITARIO - SANTIAGO DE SURCO;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado solicita Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior, para el predio ubicado JR. LAS GAVIOTAS LOCAL 1 MZ. A26 LT. 30 – URB. SAGITARIO, Distrito de Santiago de Surco; Cantidad: UN (01) Anuncio; Características del elemento publicitario: Ubicación: NO PRECISA EN DJ; Material: MADERA Y ACRILICO; Medidas: Ancho: 2.75ml Alto: 1.00 ml Área: 2.75m²; Leyenda: LA FRAGARIA (SEGÚN INDICA EN DJ).

Que, mediante Informe N° 528-CEHTR-2025 de fecha 29 de abril del 2025, el especialista técnico de esta Subgerencia opina que:

“(…)

De acuerdo a la Ordenanza N° 2682-MML:

● **Artículo 3 °.-** *Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza tiene alcance metropolitana, en consecuencia, su cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la provincia de Lima; con excepción del Centro Histórico de Lima, el cual tiene una propia regulación.

● **Artículo 34.-** *En inmuebles con cercos.*

Para la ubicación del elemento de publicidad exterior en inmuebles con cercos, se debe tener en consideración lo siguiente:

3. Cuando el elemento de publicidad exterior de tipo panel simple sea sencillo, iluminado, luminoso o especial, y se adose al cerco del inmueble de altura máxima de 3.00 m., la base del panel simple debe estar a una altura mínima de 2.10 m. desde el nivel de la vereda; teniendo un espesor máximo de 0.10 m.

● **Artículo 51.-** *Infracciones*

Constituyen infracciones administrativas para la presente ordenanza, las siguientes conductas:

Infracciones muy graves

25. En bien de dominio privado, por ubicar elementos de publicidad exterior sobre la altura máxima existente de los cercos de las edificaciones.

De acuerdo a la Ordenanza N° 715-MSS:

● **Artículo 2 °.-** *Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio en todo el ámbito jurisdiccional del distrito de Santiago de Surco.

● **Artículo 7.-** *CARACTERÍSTICAS FÍSICAS:*

9. Letrero.- Toda estructura sencilla que se instala directamente a un paramento.

● **Artículo 8.-** *CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:*





Municipalidad de Santiago de Surco

b) **Luminoso.**- Cuando el anuncio o aviso publicitario en sí tiene iluminación propia (luz de neón) o cuando uno o más elementos de iluminación se encuentran en el interior de su estructura.

● **Artículo 28°.- GENERALIDADES.**- Los anuncios y avisos publicitarios deben formar un conjunto armónico con el volumen de la edificación, así como con el área en donde se ubicarán. No se permitirán aquellos que atenten contra la composición del entorno existente.

En caso de existir más de un anuncio y aviso publicitario en la misma edificación deberán ordenarse entre sí, concordando sus formas y medidas, de manera que conformen un conjunto armónico.

De acuerdo al expediente:

1. En el recuadro de identificación del contribuyente de la Declaración Jurada para autorización municipal de anuncios y publicidad se consigna un número distinto al número de Carnet de Extranjería del solicitante, el Sr. WUOLMAR JUNIOR MOLINA ALVAREZ, de igual manera en la declaración jurada de responsabilidad por la instalación de elementos de publicidad exterior.
2. No se consigna el domicilio legal del administrado en la declaración jurada de responsabilidad por la instalación de elementos de publicidad exterior, la declaración jurada de autenticidad ni en la declaración jurada de conservación y mantenimiento de elementos de publicidad exterior.
3. En la Declaración jurada de autenticidad, se indica que se ha presentado la copia del carnet de extranjería; sin embargo el expediente carece de dicho documento.
4. En color consignado en la Declaración Jurada para autorización municipal de anuncios y publicidad deberá ser aclarado.
5. La autorización de propietario, se observa la firma del Sr. Richard Huaricallo Marquez con DNI N° 08054410; sin embargo en el Sistema GISMS de la Municipalidad de Santiago de Surco, figura la Sra. Carmen Hilda Guzman Balbin.

Información de Lote		Fichas Catastrales		Administración Tributaria		Autorizaciones Comerciales	
	Anio Emisión	Número DDJJ	C.Predial	C.Catastral	Codigo	Administrado	
Ⓢ	2025	627016	71674001	4027068003010101...	71674	GUZMAN BALBIN CARMEN HILDAURA	
Ⓢ	2025	627016	71674001	4027068003010102...	71674	GUZMAN BALBIN CARMEN HILDAURA	

6. La leyenda del plano IE-01, es ilegible.

7. De acuerdo al fotomontaje ubicado a fojas 08, se observa que el elemento de publicidad exterior será ubicado sobre el cerco del establecimiento comercial, así como que el artículo 34 de la ordenanza N° 2682-MML, indica que de ser adosado debe estar a una altura mínima de 2.10 m al cerco del inmueble con una altura máxima de 3.00 m.

CONCLUSIONES

1. El elemento de publicidad exterior **NO CUMPLE** con la Ordenanza N° 2682-MML, toda vez que al pretender ubicarse sobre el cerco, este se encuentra estipulado dentro del **Artículo 51.-** Infracciones numeral 25. En bien de dominio privado, por ubicar elementos de publicidad exterior sobre la altura máxima existente de los cercos de las edificaciones (...)."

Que, el artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;





Municipalidad de Santiago de Surco

Que, la Ordenanza N° 2682-MML, Ordenanza que regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; tiene por finalidad establecer las disposiciones técnicas y normativas que regulan la ubicación de los elementos de publicidad exterior (EPE) en la provincia de Lima, en favor del crecimiento ordenado de la ciudad y el interés público; sin que su propagación genere incremento de contaminación visual y lumínica; así como, para cautelar la seguridad pública y el derecho al bienestar de toda la ciudadanía, primando como criterio, la conservación de la armonía del paisaje urbano y la imagen de la ciudad.

Que, la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco, tiene como finalidad, preservar la seguridad pública, ambiente urbano, zona monumental, y orden público; así como, la conservación, estética y mejora del ornato local.

Que, el inciso 1 del artículo 9° de la Ordenanza N° 715-MSS, señala que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; Regula la ubicación y características de los anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Santiago de Surco, por lo que el pronunciamiento de esta Subgerencia está dentro del marco legal vigente;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza N° 2682-MML Ordenanza que Regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco; y la Ordenanza N° 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Declaración Jurada para obtener Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, presentada por la Persona Natural WUOLMAR JUNIOR MOLINA ALVAREZ, identificado con CE N° 002306658, para el establecimiento ubicado en JR. LAS GAVIOTAS LOCAL 1 MZ. A26 LT. 30 – URB. SAGITARIO – Santiago de Surco; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Notificación de la presente Resolución al administrado, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE

